



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



La protección del
patrimonio cultural
subacuático

3 MSP

Distribución limitada

**UCH/11/3.MSP/220/4 rev
11 de enero de 2010
Original: Inglés**

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO**

REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

Tercera sesión

París, Sede de la UNESCO

El presente documento contiene el proyecto de actas resumidas de la segunda sesión de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (París, Sede de la UNESCO, 1º y 2 de diciembre de 2009). Los Estados Partes pueden enviar sus observaciones a la dirección de correo electrónico u.guerin@unesco.org y/o en versión impresa a la Secretaría de la Convención.

Punto 4 del orden del día provisional:

**Aprobación de las actas resumidas de la segunda sesión
de la Reunión de los Estados Partes**

Decisión requerida: párrafo 3

1. Los días 1º y 2 de diciembre de 2009 tuvo lugar en la Sede de la UNESCO, París, la segunda sesión de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26.4 del Reglamento de la Reunión, “la Secretaría preparará las actas resumidas de la sesión de la Reunión, que se aprobarán al principio de la sesión siguiente”.
3. La Reunión de los Estados Partes, en su tercera sesión, podría en consecuencia examinar el proyecto de actas resumidas preparado por la Secretaría que figura en el Anexo y aprobar la resolución siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 4 / MSP 3

La Reunión de los Estados Partes, en su tercera sesión,

1. *Habiendo examinado el proyecto de actas resumidas de la segunda sesión de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático que figura en el Anexo del documento UCH/11/3.MSP/220/4,*
2. *Aprueba las actas contenidas en él.*

Anexo

Actas resumidas de la segunda sesión de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático

La segunda sesión de la Reunión de los Estados Partes (en adelante, “**la Reunión**”) en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (en adelante “**la Convención**”) tuvo lugar en la Sede de la UNESCO, en París, los días 1º y 2 de diciembre de 2009. Asistieron a la reunión participantes de 22 Estados Partes en la Convención, incluido el Excmo. Sr. Charlemagne, Ministro de Cultura de Santa Lucía. Asistieron además observadores de 44 Estados que no eran parte en la Convención y la Santa Sede, representantes de una comisión intergubernamental (la COI) y 16 organizaciones no gubernamentales (ONG). La Sección de Bienes Culturales y Museos de la UNESCO ejerció de Secretaría de la Reunión. Puede solicitarse a la Secretaría una copia de la lista de participantes.

I. Ceremonia de apertura de la segunda sesión de la Reunión de los Estados Partes

(Punto 1 del orden del día)

La sesión dio comienzo el martes 1º de diciembre de 2009 a las 10 de la mañana con un mensaje grabado en vídeo de la **Sra. Irina Bokova, Directora General de la UNESCO**. En su discurso, la Directora General dio la bienvenida a los participantes y elogió a los Estados Partes por el enorme progreso alcanzado desde la entrada en vigor de la Convención el 2 de enero de 2009. Asimismo, recordó que en la primera sesión de la Reunión de los Estados Partes, que había tenido lugar en marzo de 2009, se habían aprobado el Reglamento y los Estatutos y se había creado un Consejo Consultivo Científico y Técnico. La Directora General hizo hincapié en que la segunda sesión de la Reunión de los Estados Partes se celebraba menos de un año después de la primera, a fin de emprender la tarea esencial de elaborar directrices operativas. Expresó la satisfacción de la UNESCO de que la Convención, junto con su Anexo, se reconocieran ampliamente en ese momento como la referencia internacional más importante en el ámbito de la protección de sitios arqueológicos sumergidos, y de que sirvieran para restringir el auge del comercio ilícito realizado por saqueadores, así como para orientar el desarrollo de la arqueología subacuática en todo el mundo. Con miras a garantizar la aplicación más amplia posible de dicho instrumento, la Directora General hizo un llamamiento a todos los Estados a tomar las medidas necesarias para ratificarlo; asimismo, señaló que se había tornado cada vez más evidente el hecho de que el patrimonio cultural mundial, en todas sus formas, tenía un valor irremplazable.

La **Sra. Eleonora Mitrofanova, Presidenta del Consejo Ejecutivo de la UNESCO**, reconoció la importancia de la Convención como instrumento de salvaguardia del patrimonio cultural. Reafirmó el empeño del Consejo Ejecutivo de la UNESCO en que la Organización siguiera obteniendo resultados positivos en el importante ámbito del establecimiento de normas e hizo hincapié en el carácter único de la Convención, debido a que constituía el primer marco internacional para la protección de sitios arqueológicos sumergidos. La Presidenta señaló que consideraba esencial que los gobiernos se comprometieran firmemente a proteger el patrimonio cultural subacuático y velaran por que la Convención cumpliera con sus nobles objetivos.

II. Elección del/la Presidente/a, los/las Vicepresidentes/as y el/la Relator/a

(Documento UCH/09/2.MSP/220/2, punto 2 del orden del día)

La Sra. **Françoise Rivière, Subdirectora General de Cultura**, en calidad de representante de la Directora General durante la reunión, señaló al presentar el punto 2 del orden del día, a saber, la **elección de la Mesa**, que la Mesa que se elegiría permanecería en funciones hasta la siguiente sesión de la Reunión de los Estados Partes.

La Sra. Rivière explicó brevemente la función del **Relator**, subrayando que no se elaboraría un informe oral, como sucedía en otras reuniones de Estados Partes. Indicó que el Relator se encargaría de certificar que las decisiones que figuraran en las actas fueran conformes a las aprobadas por la Reunión.

Se propuso al **Sr. Jasen Mesić (Croacia) como Presidente** de la Reunión, a **la República Islámica del Irán, el Líbano y España para la función de Vicepresidentes** y a la **Sra. Beatriz Hernández Narváez (México) para la función de Relatora**. La representante de la Directora General observó que había consenso, tras lo cual la Reunión eligió la Mesa por unanimidad y aclamación y aprobó la **Resolución 2 / MSP 2**.

El **Sr. Mesić** agradeció a las delegaciones por la confianza que en él habían depositado. Recordó que, de conformidad con el Artículo 27 de la Convención, se consideraría Estados Partes únicamente a los que hubieran ratificado la Convención por lo menos 3 meses antes de la reunión, es decir, antes del 1º de septiembre de 2009. El Presidente recordó asimismo a los participantes que se debía obtener la aprobación del Presidente cuando un observador deseara dirigirse a la Reunión y que sólo los Estados Partes podían proponer modificaciones de las resoluciones o documentos.

III. Aprobación del orden del día de la segunda sesión de la Reunión de los Estados Partes

(Punto 3 del orden del día, Documento UCH/09/2.MSP/220/3)

La representante de la Directora General presentó el punto 3 del orden del día y los documentos conexos preparados por la Secretaría.

La delegación de España pidió que en lo sucesivo se añadiera un punto al orden del día, relativo a la admisión en la sesión de ONG en calidad de observadoras, por decisión de la Reunión. La propuesta fue aceptada por consenso por los Estados Partes presentes. A continuación se aprobó unánimemente el **orden del día de la reunión** en la **Resolución 3 / MSP 2**.

IV. Aprobación de las actas resumidas de la primera sesión ordinaria de la Reunión de los Estados Partes

(Punto 4 del orden del día, Documento UCH/09/2.MSP/220/4)

El **Presidente** propuso a los Estados Partes que aprobaran el proyecto de actas resumidas de la primera sesión ordinaria de la Reunión de los Estados Partes, que se había celebrado en marzo de 2009. La Secretaría había distribuido dichas actas bastante tiempo antes de la sesión en el documento *UCH/09/2.MSP/220/4*, y se había pedido a los Estados Partes que formularan observaciones. Hasta la apertura de la segunda sesión no se había recibido ninguna.

La representante de **Santa Lucía** tomó la palabra e indicó que votaría a favor de la aprobación de las actas resumidas, tal como se habían distribuido, pero que, sin embargo, consideraba necesario que en el futuro se elaborara un **informe más largo y detallado**. Hizo hincapié en que dichas actas constituían el único documento institucional de carácter público en que se recogían los debates de las sesiones celebradas por los Estados Partes. Teniendo en cuenta lo anterior, las actas de la primera sesión resultaban demasiado abstractas y sucintas. Asimismo, la representante de Santa Lucía señaló que la presentación perjudicaba el equilibrio de las actas, ya que se dedicaba mayor espacio a las declaraciones de los observadores que a las realizadas por los Estados Partes durante la Reunión. El representante de **Portugal** intervino para respaldar dicha afirmación, junto con las delegaciones de **México** y la **República Islámica del Irán**.

La delegación del **Líbano** tomó la palabra en respuesta a la explicación proporcionada por la Secretaría acerca de las funciones del Relator, e insistió en que la Reunión aprobara un informe oral al finalizar la sesión, como se acostumbraba. El Presidente señaló que la eliminación del

informe oral era conforme a los procedimientos de las reuniones de los Estados Partes de otras convenciones del Sector de Cultura. Además, el Reglamento de la Reunión no estipulaba que se realizara un informe oral. En dicho Reglamento se preveía la redacción de actas resumidas escritas, debido a que podían reflejar de manera más fiel las posiciones de los Estados Partes. Por consiguiente, se aceptó descartar el informe oral y se aprobaron las actas resumidas sin modificaciones, tal como habían sido presentadas por la Secretaría, en la **Resolución 4 / MSP 2**.

V. Debate acerca del proyecto de directrices operativas

(Punto 5 del orden del día, Documento UCH/09/2.MSP/220/5)

El **Presidente** propuso que se comenzara a examinar el proyecto de directrices operativas para la aplicación de la Convención. Dio las gracias a la Secretaría por haber elaborado en un plazo muy corto el proyecto que se había presentado a los Estados Partes, sobre la base de las respuestas a un cuestionario, por decisión de la Reunión en su primera sesión. El Presidente recordó a los Estados Partes presentes que la Secretaría tenía a su disposición un compendio de las respuestas de los Estados Partes al cuestionario. Asimismo señaló que, hasta la apertura de la reunión, no se había recibido de los Estados Partes ninguna versión revisada del proyecto de la Secretaría.

El Presidente propuso a la Reunión que, antes de entablar un debate del proyecto capítulo por capítulo, examinara su estructura general.

La delegación de España indicó que prefería que se llevara a cabo un debate general preliminar acerca del proyecto presentado por la Secretaría antes del debate punto por punto. Reconoció la importancia del punto 5 del orden del día y pidió a la Secretaría que explicara cómo se había elaborado el proyecto propuesto a los Estados Partes. La delegación de México respaldó la posición de España y, acto seguido, el Presidente dio la palabra a la Secretaría.

V.a Explicación sobre el proyecto de directrices operativas de la Secretaría

La **representante de la Directora General** explicó que en el proyecto se tomaban en cuenta los resultados del cuestionario, al que habían respondido once Estados Partes. Los **aspectos clave del proyecto de directrices** eran los siguientes:

1. la aplicación del mecanismo de cooperación entre los Estados;
2. la creación de un Fondo y la reglamentación de los aspectos financieros del mecanismo de cooperación; y
3. el funcionamiento del Consejo Consultivo y su cooperación con las ONG.

Con el proyecto de directrices, tal como se había elaborado, se pretendía asimismo mejorar el conocimiento de la Convención y sensibilizar al público en general sobre el patrimonio subacuático y la importancia de preservarlo.

La representante de la Directora General presentó en detalle el proyecto de directrices (documento *UCH/09/2.MSP/220/5*):

- **CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN**, en el que se explicaban brevemente la Convención, su aplicación territorial, su contenido y sus objetivos, así como sus órganos, en términos no jurídicos, a fin de facilitar su comprensión por los no especialistas.
- **CAPÍTULO II – EL MECANISMO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS**, en el que se describía la presentación de informes en el marco de la Convención, así como el modo de transmisión y la forma de presentación de los informes y declaraciones. Asimismo, se exponían detalles sobre el nombramiento de los Estados Coordinadores

y la protección operativa del patrimonio cultural subacuático. Este capítulo fue señalado como una de las cuestiones más importantes sobre las que se requería la opinión de los Estados Partes.

- **CAPÍTULO III – FINANCIACIÓN**, en el que se estipulaba la **creación de un Fondo del Patrimonio Cultural Subacuático** en forma de cuenta especial y se establecían las normas relativas a la **financiación del funcionamiento del mecanismo de cooperación entre los Estados**.
- **CAPÍTULO IV**, relativo a los asociados del proceso de aplicación de la Convención.
- **CAPÍTULO V**, relacionado con la cooperación entre el Consejo Consultivo Científico y Técnico (en adelante “**el Consejo Consultivo**”) y las organizaciones no gubernamentales (ONG) y con los criterios para la acreditación de las ONG por parte de la Reunión de los Estados Partes, a tenor del Artículo 1 e) de los Estatutos del Consejo Consultivo.
- **CAPÍTULO VI**, acerca de la cooperación, el intercambio de información, la sensibilización del público y la formación.

La **representante de la Directora General** señaló a la atención de los participantes que los formularios, que se presentaban en el anexo del proyecto, se distribuían únicamente como documentos preliminares con carácter informativo y contenían un **esbozo de una posible base de datos de informes de la UNESCO**. Esta base de datos podía ser útil para la transmisión de informes de un Estado Parte a los demás por conducto de la UNESCO en la Zona Económica Exclusiva y en la Zona. Los formularios se entregaban a fin de mostrar la posible forma de presentación y el funcionamiento de dicha base de datos.

El **Presidente** propuso a la Reunión que examinara la estructura general del documento, antes de pasar al debate artículo por artículo.

V.b Debate sobre la estructura general de las directrices operativas

La delegación de **México** preguntó a la Secretaría **si se había consultado otro órgano externo, como el ICOMOS**, en el proceso de elaboración del proyecto de directrices operativas.

La **representante de la Directora General** indicó que los Estados Partes habían pedido a la Secretaría, en la primera sesión de la Reunión, que se les consultara por medio de un cuestionario y que se elaborara a continuación un primer proyecto. Lo anterior, es decir la distribución del cuestionario, la elaboración del proyecto y la traducción, se habían realizado en consecuencia en el breve plazo de siete meses. La representante de la Directora General puntualizó que 11 países habían respondido al cuestionario.

El representante de **Portugal** declaró que **el proyecto de directrices de la Secretaría constituía un adelanto considerable** y que era necesario examinar, como se solía hacer, el proyecto desde un punto de vista técnico y científico con la ayuda del Consejo Consultivo, el cual se constituiría en la sesión que tenía lugar en ese momento de la Reunión de los Estados Partes.

La delegación de **Santa Lucía** señaló que consideraba que la estructura del proyecto de directrices operativas era aceptable, pero lógicamente podía ser modificada en el transcurso del debate sobre el contenido de las mismas. Asimismo, pensaba que sería conveniente **crear un grupo trabajo integrado por Estados Partes** con el objetivo de revisar el proyecto. La delegación subrayó además que el Consejo Consultivo se encargaba de asuntos relativos a las Normas, que figuraban en el Anexo de la Convención. Sin embargo, la responsabilidad de la **elaboración del proyecto de directrices incumbía a la Reunión de los Estados Partes**.

La delegación de **Ecuador** agradeció a la Secretaría el proyecto que había elaborado. Hizo hincapié en que no tenía observaciones particulares sobre el índice del proyecto, pero que preferiría que se distinguieran más claramente en el texto las referencias al texto de la Convención. Respalda las declaraciones de Santa Lucía, Ecuador subrayó asimismo que el proyecto de directrices debía ser examinado por la Reunión de los Estados Partes y no por el Consejo Consultivo, cuyas atribuciones no incluían esa tarea. El orador recordó a los participantes lo dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento y respaldó la creación de un grupo de trabajo u otro órgano subsidiario de la Reunión de los Estados Partes para que examinara el proyecto.

La delegación de España respaldó las declaraciones de Ecuador y Santa Lucía.

La delegación de México señaló que estaba a favor de incluir un **capítulo aparte relativo a la protección del patrimonio subacuático** en el proyecto de directrices propuesto, de preferencia antes del que era en ese momento el Capítulo III sobre la financiación. La propuesta fue respaldada por Granada y Santa Lucía. La delegación de México también preguntó en qué lengua se había redactado originalmente el proyecto y señaló algunas imprecisiones en la traducción al español. Sugirió asimismo que los expertos del Consejo Consultivo que se encontraban presentes en la reunión formularan observaciones sobre el proyecto. La Secretaría respondió que el proyecto se había redactado inicialmente en **inglés**; además, recordó que se había contado con poco tiempo para su preparación, lo cual no había permitido a la Secretaría realizar una verificación completa de las cinco versiones traducidas.

La delegación de Granada señaló que consideraba necesario realizar un debate **capítulo por capítulo** del proyecto, antes de que se encargara el trabajo a un órgano subsidiario. Refiriéndose a la protección, compartió las preocupaciones expresadas por la delegación de México y destacó que, aunque se mencionara en la introducción de las directrices, en el proyecto sólo se establecía un mecanismo de cooperación internacional, pero no se enunciaban principios para la protección del patrimonio cultural subacuático ni directrices prácticas en relación con ese patrimonio.

La delegación de Santa Lucía hizo hincapié en que los **objetivos de las directrices operativas** eran facilitar el entendimiento y la aplicación de la Convención para las partes interesadas. Advirtió que la elaboración del proyecto de directrices no debía dar lugar a reescribir la Convención. Por ello, se debía prestar una atención particular a no ampliar el alcance de la Convención, reescribirla o interpretarla. La delegación de Santa Lucía respaldó el examen capítulo por capítulo y sugirió que dicho examen podía revelar que ciertas partes de la Convención estaban tan bien escritas que resultaría arriesgado explicarlas en las directrices operativas.

A continuación se concedió la palabra a los **observadores**.

La delegación de los Estados Unidos de América señaló que, a su juicio, las directrices debían proporcionar información y asistencia técnica a las Partes que quisieran cooperar y celebrar consultas respecto de la protección del patrimonio cultural subacuático. Se debía centrar la atención principalmente en el mecanismo de cooperación y consulta entre los Estados, incluida la profundización de aspectos como los mecanismos de protección. También se debía ampliar la parte del proyecto relativa a la aplicación de las Normas que figuraban en el Anexo, que sólo abordaba esta importante cuestión en unas pocas páginas, y sería beneficioso impartir orientaciones en cuanto a normas científicas y técnicas para la investigación, recuperación, conservación y preservación. Asimismo, las directrices no debían tener por objeto reescribir o interpretar la Convención u otros tratados como la UNCLOS. En conjunto, la delegación estadounidense opinaba que el proyecto de la Secretaría no tenía ese propósito, pero afirmó que había partes en que se recurría a la interpretación jurídica. Señaló además que en la nota de pie de página 1, la utilización de la expresión "derechos de soberanía" y la omisión de la referencia al carácter vinculante del derecho consuetudinario internacional suscitaba confusión. La delegación de los Estados Unidos de América estimó asimismo que las directrices no debían limitarse a reiterar las disposiciones de la Convención. Sería muy útil para las Partes que aportaran más información a fin de permitirles aplicar provechosamente las disposiciones de la Convención.

Una simple repetición de la Convención podía, empero, generar incertidumbre y una falta de claridad jurídica en cuanto al alcance y el significado de la Convención de haber incoherencia, por menor que fuera, entre las disposiciones de la Convención y los términos de las directrices. Por último, la delegación señaló que las directrices debían centrarse en su objetivo y sus destinatarios [*la declaración in extenso de la delegación estadounidense puede consultarse en la Secretaría*].

La delegación de Italia anunció que había aprobado en octubre de 2009 una ley que permitía la **ratificación** de la Convención. Agradeció a la Secretaría la labor que había realizado desde la primera sesión y señaló que las directrices operativas debían ser un instrumento que fijara normas concretas y específicas encaminadas a la aplicación de la Convención, en particular en lo referente al mecanismo de cooperación y consulta entre los Estados (Artículos 8 a 13) y a la designación de Estados Coordinadores en la Zona. El proyecto contenía ciertas explicaciones de la Convención que se podían eliminar. El texto debía limitarse a facilitar la aplicación de las disposiciones de la Convención que necesitaran esclarecimientos. La delegación consideraba conveniente que la Reunión determinara cuáles eran dichas disposiciones y encargara acto seguido a un comité de redacción la tarea de revisar el proyecto; de esa manera, la Reunión de las Partes, en su siguiente sesión, podría aprobar las directrices operativas.

El representante de Argentina anunció que su Gobierno **ratificaría** próximamente la Convención.

Thijs Maarleveld, Presidente del **Comité Internacional del ICOMOS para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (CIPCS)**, señaló que el Comité estaba muy interesado en facilitar sus competencias para la elaboración del proyecto del capítulo propuesto por México y Granada, relativo a la protección operativa del patrimonio subacuático. Era importante proporcionar información sobre lo que sería un sistema normal de protección, en lugar de centrarse únicamente en las excepciones, aunque, por supuesto, éstas también se debían tratar.

La delegación de Grecia señaló que las directrices operativas debían ser compatibles con la UNCLOS. Se debía prestar asimismo una atención particular a la jurisdicción de los Estados ribereños sobre la zona contigua y los derechos de los Estados ribereños en relación con la investigación científica marítima. Además, los formularios adjuntos al proyecto de directrices operativas con carácter informativo y los criterios relativos a los vínculos verificables requerían un estudio más detenido, en especial en lo concerniente a la identificación de restos muy antiguos. (*La declaración in extenso de la delegación de Grecia puede consultarse en la Secretaría*).

La delegación de España subrayó la importancia de las declaraciones de los observadores, en particular las de aquéllos provenientes de países que se encontraban en el proceso de ratificación o estaban considerando convertirse en partes en la Convención. Hizo hincapié en que era vital que la Convención contara con más Estados Partes, ya que ello sería la garantía del éxito de su aplicación.

La delegación de **Saint Kitts y Nevis**, observadora, aprovechó la oportunidad para anunciar que su país depositaría el instrumento de **ratificación** al día siguiente de la sesión en curso. Puso de manifiesto la importancia económica de la Convención para el territorio de Saint Kitts y Nevis, ya que el país era uno de los que contaba con mayor número de sitios en el Caribe, lo que impulsaba el atractivo turístico de las islas.

El Presidente, al cerrar por ese día el punto que se estaba debatiendo, hizo un llamamiento a los Estados Partes a que realizaran consultas sobre la creación de un grupo de trabajo y a que indicaran por escrito su intención de formar parte de él. Sugirió que el segundo día de la reunión, se dedicara al debate capítulo por capítulo, a fin de reunir indicaciones generales de los Estados Partes que orientaran al grupo de trabajo en la revisión del proyecto de directrices operativas elaborado por la Secretaría.

VI. Creación de un Fondo

(Punto 8 del orden del día, Documento UCH/09/2.MSP/220/8)

El Presidente presentó el punto 8 del orden del día, relativo a la creación de una cuenta especial para el **Fondo del Patrimonio Cultural Subacuático**. Recordó a la Reunión que en el proyecto de directrices operativas se proponían en el Capítulo III, Secciones 12 y 13, disposiciones relativas a la **utilización** de dicho Fondo. Acto seguido, el Presidente pidió a la Secretaría que introdujera el punto 8 del orden del día y el proyecto de resolución conexas.

La **representante de la Directora General** informó a la Reunión de que la Convención no contenía disposiciones específicas relacionadas con la creación de un fondo, como posible medio de apoyo financiero para las actividades relativas a la protección del patrimonio cultural subacuático. No obstante, de conformidad con el Artículo 3 g) del Reglamento de la Reunión de los Estados Partes, una de sus responsabilidades consistía en “encontrar medios para recaudar fondos y tomar las medidas necesarias con ese fin”. Por consiguiente, la Secretaría había propuesto que se creara una cuenta especial, con objeto de financiar el funcionamiento de la Convención y su mecanismo de cooperación entre los Estados, proyectos de cooperación internacional relacionados con el ámbito de aplicación de la Convención, el fortalecimiento de las capacidades de los Estados Partes y el refuerzo de la protección del patrimonio cultural subacuático.

La cuenta especial debía permitir recaudar fondos de distintas fuentes, es decir, no sólo contribuciones voluntarias de los Estados Partes sino, por ejemplo, fondos consignados a esos efectos por la Conferencia General de la UNESCO o contribuciones de otros Estados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas o entidades privadas.

La **representante de la Directora General** explicó que la cuenta especial se establecería con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 6.6 del Reglamento Financiero de la UNESCO. Con ese fin, y a tenor de la cláusula 6.7 del Reglamento Financiero de la UNESCO, la Secretaría proponía un proyecto de reglamento financiero especial para la gestión del Fondo, de conformidad con el modelo de reglamento financiero aplicable a las cuentas especiales, aprobado por el Consejo Ejecutivo en su 161ª reunión, y sobre la base de reglamentos similares ya establecidos para otras Convenciones de la UNESCO.

La delegación de Santa Lucía propuso que la Directora General hiciera un llamamiento a los Estados para que realizaran contribuciones al Fondo, y preguntó cuál era el monto de los **gastos de apoyo** que se debería pagar.

La Secretaría informó a los participantes de que, en cumplimiento de la Circular Administrativa Nº 2280 de la UNESCO, en ese momento se aplicaba a las contribuciones voluntarias a las cuentas especiales de la Organización un coeficiente de gastos de apoyo del 10%.

La delegación de España expresó su respaldo a la creación de la cuenta especial, así como su voluntad de **contribuir** a ella. El Presidente agradeció a la delegación española su generosa oferta.

La delegación de Granada respaldó la propuesta de crear un Fondo y recordó que los Estados en desarrollo debían tener derecho a recibir asistencia financiera, como ya se había estipulado en relación con su participación en las reuniones del Consejo Consultivo. El representante de Ucrania pidió que también se incluyeran los Estados en transición entre los que recibirían asistencia. La delegación de Rumania pidió que se examinara la manera en que se usarían los recursos que se depositarían en el Fondo.

A la luz del debate, la Reunión pidió a la Directora General de la UNESCO, mediante la **Resolución 8 / MSP 2**, que creara el “Fondo del Patrimonio Cultural Subacuático” que se administraría como una cuenta especial, de conformidad con la cláusula 6.6 del Reglamento

Financiero de la UNESCO, y decidió que sus recursos se utilizarían sobre la base de las directrices operativas que la Reunión aprobara en sus sesiones futuras. La Reunión aprobó además el Reglamento Financiero del Fondo, que se adjuntaba al documento *UCH/09/2.MSP/8*.

VII. Elección de los miembros del Consejo Consultivo Científico y Técnico

(Punto 7 del orden del día, Documento UCH/09/2.MSP/220/7)

Antes de que se procediera a elegir a los miembros del Consejo Consultivo Científico y Técnico, el Presidente recordó a la Reunión que en su primera sesión y mediante la Resolución 5 / MSP 1, ésta había creado su Consejo Consultivo, de conformidad con el Artículo 23.4 de la Convención. En la misma Resolución, la Reunión de los Estados Partes había aprobado los Estatutos de dicho órgano. El Presidente pidió a la Secretaría que informara a la Reunión acerca de las candidaturas que se habían recibido.

La **representante de la Directora General** explicó que, de conformidad con el Artículo 21 del Reglamento de la Reunión de los Estados Partes, un Estado Parte podía designar a un experto a efectos de las elecciones para que le representara en dicho Consejo. Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento, la elección se debía llevar a cabo con la debida atención al principio de distribución geográfica equitativa, así como a la conveniencia de un equilibrio entre hombres y mujeres y entre los distintos ámbitos de competencia. Además, los expertos debían poseer una trayectoria científica, profesional y ética en el plano nacional o internacional adecuada para la labor, de conformidad con el objetivo y la finalidad de la Convención.

La **oradora** indicó que en las cartas de invitación a la segunda sesión de la Reunión se había pedido a cada Estado Parte que propusiera a un candidato para las elecciones. La Secretaría había recibido **once candidaturas** y había comunicado a la lista provisional de los candidatos y la información pertinente relativa a estos últimos en el documento *UCH/09/2.MSP/220/INF.4*. En el Anexo del documento *UCH/09/2.MSP/220/7* figuraba una lista por grupo electoral de los actuales Estados Partes en la Convención. Señaló que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 a) de sus Estatutos, el Consejo Consultivo debía estar integrado por 12 miembros, pero sólo se habían propuesto once candidatos. Además, las candidaturas no estaban distribuidas equitativamente entre los grupos electorales. Los grupos electorales V a) y V b) no habían designado candidatos.

La delegación de España intervino para sugerir que la Reunión **suspendiera parcialmente su Reglamento** a efectos de la elección que se llevaba a cabo y eligiera a todos los candidatos por un periodo de dos años. La delegación de Santa Lucía propuso que, en el futuro, se velara por evitar un **conflicto de intereses** entre los miembros elegidos de la Mesa de la Reunión y los candidatos a la elección del Consejo Consultivo.

La propuesta de España fue apoyada unánimemente por los Estados Partes y, por ende, la Reunión decidió, mediante la **Resolución 7 / MSP 2**, suspender excepcionalmente la aplicación del Artículo 23 de su Reglamento. Asimismo, la Reunión eligió a los 11 candidatos siguientes para formar parte del Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en la Convención, por un **periodo de dos años**:

- Francisco Alves (Portugal)
- Milton Eric Branford (Santa Lucía)
- Pilar Luna Erreguerena (México)
- Andrej Gaspari (Eslovenia)
- Hugo Eliecer Bonilla Mendoza (Panamá)
- Jasen Mesić (Croacia)
- Kalin Stoynev Porozhnov (Bulgaria)

- Carmen García Rivera (España)
- Hossein Tofighian (República Islámica del Irán)
- Serhiy Oleksandrovych Voronov (Ucrania)
- Vladas Zulkus (Lituania)

VIII. Acreditación de ONG con miras a su cooperación con el Consejo Consultivo Científico y Técnico

(Punto 6 del orden del día, Documento UCH/09/2.MSP/220/6)

El Presidente propuso que se comenzara a examinar el punto 6 del orden del día, relativo a la acreditación de las organizaciones no gubernamentales. A tenor del apartado e) del Artículo 1 de sus Estatutos, “*el Consejo Consultivo consultará a organizaciones no gubernamentales (ONG) que lleven a cabo actividades relacionadas con el ámbito de la Convención, a saber, el Comité Internacional del ICOMOS para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (ICUCH), así como otras ONG competentes reconocidas por la Reunión de los Estados Partes, y colaborará con ellas*”.

El Presidente indicó que no se habían establecido aún **criterios para la acreditación** de las ONG. Sin embargo, los posibles criterios de acreditación se habían detallado en el proyecto de directrices operativas presentado por la Secretaría, en el marco del punto 5 del orden del día. Además, la Secretaría había recibido ocho solicitudes de acreditación de ONG que cumplían los requisitos, mencionadas en el Anexo del documento *UCH/09/2.MSP/220/6*. El Presidente recordó a la Reunión que la **información** relativa a las ONG que habían presentado solicitudes estaba disponible en el documento *UCH/09/2.MSP/220/Inf.3*.

La Secretaría indicó que una de las organizaciones mencionadas (**IKUWA**) no era una ONG, sino una serie de conferencias internacionales patrocinadas por la UNESCO, debido a que su comité de dirección había organizado la conferencia más importante sobre el patrimonio cultural subacuático.

El Presidente recordó a la Reunión que en los Estatutos no se había contemplado la posibilidad de permitir al Consejo Consultivo que **consultara a las organizaciones intergubernamentales**. Pero, habida cuenta de que varias organizaciones intergubernamentales llevaban a cabo actividades relacionadas con el ámbito de la Convención de 2001, por ejemplo las Naciones Unidas y la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos o la Organización Marítima Internacional, sería conveniente dar cabida a esa posibilidad modificando para ello el apartado e) del Artículo 1 de los Estatutos del Consejo Consultivo Científico y Técnico.

La delegación de Rumania señaló que el Consejo Consultivo necesitaba cooperar con los expertos sobre el terreno y las organizaciones no gubernamentales. También opinó que redundaba en interés de los Estados Partes sensibilizar al público a la protección del patrimonio cultural subacuático, y que las ONG podían aportar una valiosa cooperación en esa tarea.

La delegación de Ecuador pidió más información sobre las ONG que solicitaban la acreditación, y se le recordó que dicha información se encontraba en el documento Inf. 3 de la Secretaría, aunque ésta no podía garantizar que la información proporcionada fuera correcta o estuviera completa.

La **Secretaría** subrayó que dicho documento de información contenía una **advertencia de exención de responsabilidad**, que indicaba que la información había sido suministrada por las ONG en cuestión y no había sido verificada.

La delegación de Portugal señaló que no todas las ONG que habían presentado una solicitud debían recibir necesariamente la acreditación y que, mientras que algunas eran muy conocidas y

contaban con una buena reputación, otras podían ser desconocidas para la Reunión o el Consejo Consultivo. Por consiguiente, resultaba difícil emitir una opinión tan pronto sobre la acreditación. La delegación de España respaldó lo anterior, indicando que era preciso definir los criterios de acreditación.

La delegación de Santa Lucía hizo hincapié en que ciertamente se necesitaban criterios para acreditar las ONG, pero que éstos **no debían ser muy elitistas** y no debían excluir a las ONG del Sur. La delegación de España se mostró de acuerdo, pero subrayó que se debía contar con ciertos criterios de excelencia y competencia.

El Presidente agradeció a los Estados Partes y cedió la palabra a los **observadores**.

El representante de Francia declaró que su país estaba preparando la **ratificación** y que consideraba necesario que las ONG que solicitaban la acreditación fueran sometidas a ciertos controles a fin de evitar que la reputación de la UNESCO o su emblema fueran víctimas de abusos, y que se admitieran "*lobos con piel de cordero*".

Varios Estados Partes hicieron suya esa preocupación y, a la luz del debate que había tenido lugar, la Reunión decidió, mediante la **Resolución 6 / MSP 2**, no acreditar ninguna ONG a efectos de consultas, a tenor de lo dispuesto en el apartado e) del Artículo 1 de los Estatutos del Consejo Consultivo, hasta que no se aprobaran los criterios de acreditación que figuran en las directrices operativas. La Reunión invitó además al Consejo Consultivo a comunicarle su opinión sobre las ONG que habían presentado solicitudes en la sesión en curso.

Se decidió posponer la decisión sobre la posible cooperación con las organizaciones intergubernamentales a una sesión ulterior, debido a que en ese momento no había ninguna necesidad inmediata de regular esta cuestión en los Estatutos. Por consiguiente, no figuró en la Resolución que se aprobó.

IX. Primera reunión del Consejo Consultivo Científico y Técnico

(Punto 9 del orden del día, Documento UCH/09/2.MSP/220/9)

La **representante de la Directora General** presentó el punto 9 del orden del día y explicó que, de conformidad con el apartado a) del Artículo 4 de los Estatutos del Consejo Consultivo, "*el Director General organizará una reunión del Consejo Consultivo una vez al año. En circunstancias extraordinarias, el Director General podrá organizar otra reunión si se dispone de fondos. El Director General fijará el orden del día de las sesiones del Consejo Consultivo tras consultar a los Presidentes de la Reunión de los Estados Partes y del Consejo Consultivo*".

La delegación de España expresó su respaldo al recién creado Consejo Consultivo y a sus miembros, e **invitó al Consejo** a celebrar su primera reunión en Cartagena (España), en el Museo Nacional de Arqueología Subacuática en Cartagena (**ARQUA**), recientemente remodelado. Todos los gastos que se sumaran a los que habría entrañado la organización de la reunión en París serían cubiertos por España, incluidos los gastos de viaje de los miembros del Consejo Consultivo, que de otra manera no podrían asistir. La delegación de España indicó asimismo que consideraba que, por el momento, no se debía tomar ninguna decisión sobre el orden del día de la reunión.

La **Sra. Ángeles Pérez Bonet**, representante del ARQUA, tomó la palabra para explicar que **ARQUA** era un museo nuevo y moderno, cuya labor se centraba totalmente en la investigación, estudio, restauración y exhibición del patrimonio cultural subacuático. Le complacía invitar al Consejo Consultivo a celebrar su primera reunión en sus locales. El Presidente dio las gracias a la Sra. Pérez Bonet por su generosa invitación.

La delegación de Santa Lucía agradeció a España la invitación y la aceptó en nombre de su país, pero subrayó que, debido a que algunos observadores podrían tener dificultades para viajar a

España, debería ser la única reunión del Consejo organizada fuera de la Sede de la UNESCO, en París.

La Reunión pidió entonces de manera unánime a la Directora General, mediante su **Resolución 9 / MSP 2**, que organizara la primera reunión del Consejo Consultivo Científico y Técnico de la Reunión de los Estados Partes en Cartagena (España), en el segundo trimestre de 2010.

X. Puntos adicionales – mapa del patrimonio cultural subacuático

(Punto adicional para el que no existe documento de trabajo)

La delegación de Santa Lucía solicitó información sobre la comunicación enviada por la Secretaría a los Estados Partes, relativa a la elaboración de un mapa del patrimonio cultural subacuático. La delegación expresó su preocupación por la seguridad de los sitios arqueológicos sumergidos.

La **representante de la Secretaría** explicó que se habían emprendido varias actividades operativas e informativas a fin de sensibilizar al público en general a la necesidad de proteger el patrimonio cultural subacuático. Se había observado que el público ignoraba en gran medida la importancia histórica y la variedad de dicho patrimonio. Entre las actividades de sensibilización figuraba la elaboración de un nuevo sitio web en ocho lenguas (árabe, chino, español, francés, inglés, italiano, portugués y ruso), que contendría un **mapa de varios sitios del patrimonio cultural subacuático**. Con ese fin, se había propuesto por escrito a los Estados Partes que comunicaran a la Secretaría información sobre sitios importantes del patrimonio cultural subacuático de sus territorios que podrían figurar en dicho mapa. Se subrayó que la Secretaría no pretendía incluir todos los sitios subacuáticos existentes, ni indicar su ubicación GPS exacta, ya que era consciente de los problemas en materia de seguridad. El propósito del mapa era únicamente brindar un panorama general y se pensaba mostrar como máximo dos sitios por país.

Los Estados Partes no adoptaron ninguna resolución sobre este asunto. No obstante, se convino en general en que el proyecto no se llevaría adelante hasta que los Estados Partes no dieran indicaciones en ese sentido.

XI. Debate sobre las directrices operativas

(Continuación del punto 5 del orden del día, Documento UCH/09/2.MSP/220/5)

XI.a Creación del grupo de trabajo

La mañana del segundo día de la Reunión comenzó con una **reunión informal** de los Estados Partes para estudiar la **creación de un grupo de trabajo**. Se decidió que el grupo debía iniciar su labor intercambiando observaciones por medios electrónicos acerca del **proyecto de directrices operativas de la Secretaría**, que se transmitirían a todos los participantes. El grupo se reuniría ulteriormente en París para examinar el nuevo proyecto.

La delegación de España sugirió que la Secretaría cumpliera también la función de Secretaría del grupo de trabajo, y que debía quedar claro que el grupo existiría únicamente durante el tiempo que tomara la elaboración del proyecto.

Con respecto a la posibilidad de que el grupo de trabajo estuviera abierto a los observadores, la delegación de España se pronunció en contra, mientras que la de Santa Lucía, respaldada por otras delegaciones, pidió que se admitieran observadores y, por ende, que la Secretaría invitara a todos los Estados Miembros de la UNESCO. Finalmente, se aprobó la segunda propuesta por consenso. El debate se centró acto seguido en determinar si se debía invitar al CIPCS a participar en las labores del grupo de trabajo en calidad de observador. La delegación de Portugal expresó claramente que apoyaba la inclusión del CIPCS en el grupo de trabajo. La delegación de México la respaldó. La delegación de Santa Lucía declaró que eran los Estados Partes los que debían elaborar las directrices operativas de la Convención y no las ONG, aun cuando se tratara del

CIPCS. La propuesta de Santa Lucía fue respaldada por Nigeria y aprobada por todos los Estados en un clima de consenso y cooperación.

A continuación se acordó que las reuniones del grupo de trabajo tendrían lugar en **francés y en inglés**, pero que **el proyecto en el que se trabajaría sería la versión original en inglés de la Secretaría**, a fin de facilitar la labor.

La delegación del Líbano pidió que se **tradujera** el documento de trabajo en árabe. No obstante, varias delegaciones intervinieron para señalar el tiempo y presupuesto que requeriría dicha traducción.

Durante el debate relativo al calendario del grupo de trabajo, la **Secretaría** indicó que todos los documentos de trabajo que se entregarían a la Reunión de los Estados Partes debían traducirse en las seis lenguas y que ello requería cierto tiempo.

XI.b Directrices operativas: Observaciones generales

Retomando la **sesión oficial de la Reunión**, el Presidente sugirió que se aprobara la resolución sobre el grupo de trabajo y sus miembros al final de la Reunión de los Estados Partes, y que los Estados Partes debían en primer lugar comunicar sus observaciones generales sobre el proyecto de directrices operativas de la Secretaría, a fin de orientar la labor del grupo de trabajo.

La delegación de Nigeria, que no había podido asistir a la reunión el primer día, tomó la palabra y preguntó si aún se podía incluir a su país en el **Consejo Consultivo Científico y Técnico**. El Presidente lamentó que no se hubiera presentado a la Reunión ninguna candidatura de un experto nigeriano a la elección en su debido momento e indicó que ésta ya se había llevado a cabo. Sin embargo, el Presidente recomendó firmemente que se presentara en el futuro una candidatura de los Estados africanos Partes en la Convención.

A continuación, **el P residente** pidió que se formularan **observaciones gener ales sobr e e l proyecto de directrices operativas**.

La delegación de España propuso que el trabajo se realizara sobre la base del proyecto de la Secretaría. El documento debía ser del mismo tipo que el de las directrices operativas elaboradas para las Convenciones de 2003 y 2005.

Las delegaciones de España, Portugal y Santa Lucía señalaron que las directrices **no debían interpretar la Convención**, sino facilitar su aplicación. La delegación de Irlanda, sugirió que se incluyera una aclaración de ese tipo. La delegación de Jamaica expresó su respaldo a dichas declaraciones.

El representante de Portugal opinó que las directrices operativas no debían contener explicaciones, ya que para ello resultaba más apropiado el documento "**Preguntas frecuentes**" preparado por la Secretaría. Hizo además un llamamiento a que se mantuvieran las "**ambigüedades constructivas**" que se habían originado en la redacción del texto de la Convención y que no se debían confundir con faltas de claridad.

XI.c Presentación del documento

La delegación del Líbano pidió que el texto se presentara en dos columnas: los artículos de la Convención con su texto completo en el lado izquierdo del documento, mientras que en el lado derecho figuraría el texto de las directrices operativas, como ya se había hecho en parte en el proyecto, con una referencia al número del artículo pertinente a la izquierda.

XI.d Capítulos que se han de añadir al proyecto de directrices

La delegación de México pidió que se introdujera un subcapítulo adicional tras el subcapítulo sobre la protección operativa del proyecto de la Secretaría, con miras a **proporcionar explicaciones sobre las medidas de protección** relativas al patrimonio cultural subacuático, la difusión de conocimientos, la sensibilización acerca de la Convención, la cooperación y la elaboración de normas éticas. La delegación de Granada respaldó la declaración anterior y sugirió que se enriquecieran las directrices con la información referente a la protección que figura en el **sitio web** creado por la Secretaría. Asimismo, propuso incluir **directrices sobre el Anexo** de la Convención.

La delegación de Rumania sugirió que el grupo de trabajo recolectara además información sobre leyes nacionales y elaborara un proyecto de **ley modelo** dirigido a los Estados Partes.

El representante del Líbano propuso que, en lugar de crear un nuevo subcapítulo sobre la protección, se ampliara el subcapítulo existente, denominado “La protección operativa del patrimonio cultural subacuático”.

La delegación de Ucrania pidió que se tomara también en cuenta la protección del **patrimonio de las dos guerras mundiales**.

La delegación de Italia subrayó la importancia del **Artículo 6** de la Convención, en el que se alentaba a los Estados Partes a celebrar **acuerdos bilaterales, regionales u otros acuerdos multilaterales** o a perfeccionar los acuerdos existentes con objeto de preservar el patrimonio cultural subacuático, y que se debía plasmar en las directrices operativas. Dichos acuerdos podían aplicarse a zonas protegidas.

XI.e Examen capítulo por capítulo del proyecto de directrices operativas

CAPÍTULO I – INTRODUCCIÓN

A.1 Aplicación de la Convención

La delegación de México solicitó que tras la referencia a lagos y ríos se mencionaran también los **cenotes** (depósitos de agua dulce) y se indicara que no se trataba de una enumeración exhaustiva (utilizando, por ejemplo, la expresión “entre otros”).

La delegación de Grecia sugirió que se mencionara el **Artículo 28** en la columna de la izquierda del apartado A.1. del proyecto.

La delegación de Irlanda explicó que el término “**humedales**”, en el párrafo a), no resultaba apropiado ya que era demasiado amplio, y que se debía reemplazar por “territorio periódicamente sumergido en el agua”.

Nota de pie de página 1

Además de las observaciones realizadas por los Estados Unidos de América y Grecia el día anterior, Irlanda pidió que se eliminara la nota de pie de página 1 o que se citara el texto completo de las disposiciones pertinentes de la UNCLOS.

A.2 Contenido de la Convención

La delegación de España propuso que se agregara un párrafo d) en el que se indicaran claramente los ámbitos que la Convención no reglamentaba (en el que se hiciera referencia, en particular, a la **no reglamentación de asuntos de propiedad** y al hecho de que la Convención no modificaba la UNCLOS).

La delegación de Granada sugirió que se proporcionaran más detalles sobre las medidas de protección en la introducción.

A.3 El mecanismo de cooperación entre los Estados

La delegación de Santa Lucía sugirió que se simplificara esta sección, subrayando algunos problemas planteados por el texto que figura en los apartados a) y b) del párrafo A.3. Señaló asimismo que era necesario volver a redactar el apartado c) del párrafo A.3 ya que su texto no era congruente con el Artículo 9, párrafo 1, apartado b), inciso ii) de la Convención.

La delegación del Líbano pidió que se explicaran las razones que motivaban las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 9 de la Convención relativas a los informes.

Las delegaciones de España, Granada, México, Rumania y Santa Lucía expresaron su convicción, con respecto al establecimiento de la base de datos de informes, propuesto en el apartado d) del párrafo A.3 del proyecto de directrices operativas, de que era menester estudiar detenidamente las cuestiones de seguridad y la necesidad de cifrar la información. La delegación de España se pronunció a favor del establecimiento de un sistema ágil de intercambio de información, aunque consideró que no debía ser regulado en el marco de las directrices. La delegación de Portugal manifestó su preferencia por un enfoque más general del suministro e intercambio de información, teniendo en cuenta cuán delicada podía ser la información arqueológica. Por otra parte, la delegación de Santa Lucía opinó que la base de datos no debía sustituir al mecanismo de presentación de informes al Estado ribereño en la ZEE, de conformidad con el Artículo 9 de la Convención, por lo que la formulación de este apartado debía ser coherente con la que figuraba en el Capítulo II.3.1.

La delegación de Irlanda, en calidad de observadora, indicó que consideraba la **base de datos como una herramienta necesaria** para la aplicación de la Convención.

B. Estados Partes en la Convención

La delegación de China solicitó declaraciones sobre los siguientes puntos: ¿podía un Estado Parte elegir exclusivamente soluciones amistosas para la resolución de controversias, en el marco del Artículo 25 de la Convención? y ¿las declaraciones formuladas acerca de la resolución de controversias al ratificar la UNCLOS se aplicarían también cuando un país ratificara la Convención de 2001? La Secretaría indicó que podía brindar asistencia respecto de este tipo de cuestiones, aunque desde luego la Secretaría no podía interpretar la Convención, y que contactaría a esos efectos a la delegación china.

C.1 Declaraciones

La delegación de Santa Lucía señaló un problema de interpretación del Artículo 9.1 de la Convención en cuanto a la referencia a los Estados ribereños en el apartado b), y sugirió suprimir este punto.

C.3 Reservas

La delegación de Santa Lucía sugirió que se suprimiera “En principio” del comienzo del artículo.

CAPÍTULO II – EL MECANISMO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS

SUBCAPÍTULO II.1 – INFORMES, NOTIFICACIONES Y DECLARACIONES DE INTERÉS

Artículo 3. Modo de transmisión de los informes y las declaraciones de interés

La delegación de España, apoyada por Granada y México, manifestó preocupación por la **seguridad de la base de datos de informes de la UNESCO** propuesta por la Secretaría. Expresó asimismo el deseo de dejar el debate sobre una posible base de datos para el futuro y excluirla de momento de las directrices.

La delegación del Líbano pidió que se explicaran las opciones que se proponían en el Artículo 9 de la Convención.

La delegación de Grecia expresó su preocupación por la preservación de la **jurisdicción de los Estados ribereños** y por la **seguridad de la base de datos de informes**.

La delegación de Irlanda indicó que se debía explicar la diferencia entre las excepciones reglamentadas por la Convención y la situación normal.

Con respecto al párrafo 2, la delegación de Santa Lucía reiteró las observaciones que había formulado en relación con el Capítulo I, Parte C.1, apartado b) en cuanto a la presentación de informes y los Estados ribereños.

Artículo 4. Forma de presentación de los informes y las declaraciones de interés

La delegación de Santa Lucía sugirió que se reconsiderara el modo en que deben efectuarse las comunicaciones entre los Estados. Si bien en el proyecto de directrices se alude a un formulario, a juicio de su país las comunicaciones se realizan mediante notas diplomáticas en aras de la coherencia con la modalidad de transmisión oficial.

Artículo 5. Contactos

El CIPCS señaló que era muy importante comprender el papel primordial que desempeñaban las autoridades competentes en el marco de la Convención y que en las directrices operativas se debía explicar dicha función. Se debía por tanto modificar el título del artículo.

SUBCAPÍTULO II.2 – SELECCIÓN DEL ESTADO COORDINADOR Y CONSULTAS ENTRE ESTADOS

Artículo 6. Designación de un Estado C oordinador para el patrimonio cultural subacuático situado en la ZEE o en la plataforma continental

La delegación de Santa Lucía, apoyando a la del Líbano, pidió que esa parte del proyecto se formulara más claramente, teniendo en cuenta que la forma en que fue redactada, no enfatiza suficientemente el papel del Estado Ribereño como Estado Coordinador. Santa Lucía propuso volver a redactar este párrafo en el espíritu y el tono del artículo 10.3 b) de la Convención.

La delegación del Líbano sugirió que se modificara la expresión “la buena disposición y la capacidad de un Estado” del apartado a). Asimismo, pidió que se utilizara una palabra distinta de “coordinateur” en la versión francesa.

La delegación de Grecia enfatizó que el Estado Ribereño sería normalmente el Estado Coordinado y que esto debería verse reflejado en las directrices.

Artículo 7. Procedimiento de consulta relativo al patrimonio cultural subacuático situado en la ZEE o en la plataforma continental

La delegación de Santa Lucía pidió que se redactara de nuevo, con suma atención, esa parte del proyecto de directrices operativas, a fin de reforzar su **coherencia con el texto de los Artículos 9.5 y 10.3** de la Convención.

SUBCAPÍTULO II.3 – LA PROTECCIÓN OPERATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO

Artículo 9. Peligro inmediato para el patrimonio cultural subacuático

La delegación de Santa Lucía pidió que se eliminara la frase “Esto no excluye la responsabilidad de intervenir de los demás Estados Partes ni la posibilidad de que el Estado Coordinador solicite la asistencia de los demás Estados Partes” del inciso a) del párrafo 9.1, mientras que la de México sugirió que se redactara nuevamente, como sigue: “Esto no excluye la posibilidad de que otros Estados Partes que tengan un vínculo verificable de índole cultural, histórica o arqueológica con el patrimonio cultural subacuático de que se trate participen en su protección, ni la posibilidad de que el Estado Coordinador solicite la asistencia de los demás Estados Partes”.

La delegación de México también propuso añadir en el párrafo 9.1 b), después de “medidas viables”, “de manera coordinada”.

Las delegaciones de Santa Lucía y el Líbano expresaron preocupación en cuanto al concepto de “peligro inmediato” mencionado en el párrafo 9.2 y pidieron proseguir la reflexión al respecto.

La delegación del Líbano pidió que se redactara de nuevo el párrafo 9.2.

Artículo 11. La aplicación de medidas y la concesión de autorizaciones

La delegación de Santa Lucía subrayó que este artículo constituía una reescritura de los artículos de la Convención en perjuicio del Estado ribereño y sugirió que se volviera a redactar íntegramente.

CAPÍTULO III – FINANCIACIÓN

Artículo 12. El Fondo del Patrimonio Cultural Subacuático

La delegación de Nigeria propuso incluir una disposición destinada a promover la ratificación de la Convención, especialmente por países africanos que no fueran aún Estados Partes, añadiendo en el apartado 2 c) “no sólo el fortalecimiento de las capacidades en los Estados Partes, sino también en los Estados que aún no sean Partes en la Convención”.

La delegación de España respaldó la propuesta de Nigeria en cuanto a la prestación de asistencia a Estados no Partes, si así lo decidiera la Reunión de las Partes, pero subrayó que debía concederse la prioridad a las actividades que se realizaran en Estados Partes en la Convención.

La delegación de Granada afirmó no estar a favor de incluir la propuesta de Nigeria en las directrices, pero sugirió invitar a los Estados no Partes a reuniones de trabajo regionales destinadas a aumentar las capacidades en el marco de la Convención.

Artículo 13. Asistencia financiera

La delegación de Ucrania pidió que, en el párrafo 2 del Artículo 13, se previera también la concesión de ayuda financiera a los **Estados en transición**.

CAPÍTULO IV – ASOCIADOS

Artículo 15. Asociados en el proceso de aplicación de la Convención

La delegación de España propuso que se limitara dicho Artículo a los asociados identificados en la Convención y, en particular, que se eliminara el inciso d) que rezaba de la siguiente manera: “asociados privados que trabajen de conformidad con la Convención y en relación con su ámbito de aplicación”.

La delegación de Portugal señaló la falta de claridad del apartado c) en relación con las ONG que realizan actividades vinculadas al ámbito de aplicación de la Convención.

La delegación de Santa Lucía hizo hincapié en la necesidad de mencionar a los asociados en las directrices, subrayando la diferencia que existe entre las ONG acreditadas para participar en las reuniones de los órganos de la Convención, con fines de consulta, y aquellos asociados (ONG y otros) sobre el terreno que contribuirían a la aplicación de la Convención en los Estados Partes.

La Nautical Archaeology Society (Sociedad de Arqueología Náutica) expresó su interés en cooperar y sugirió que se ampliara esa parte de las directrices operativas a las asociaciones en los ámbitos de la formación, educación e investigación.

Artículo 16. Asociados en la protección del patrimonio cultural subacuático en el plano nacional

La delegación de Portugal propuso que se eliminara el apartado b), en el que se alentaba a los asociados a participar en la confección de inventarios del patrimonio subacuático.

La delegación de Francia puso en tela de juicio este artículo por considerar que se refería a lo que debía hacerse en el plano nacional, y estimó que esas asociaciones no deberían ser reglamentadas por las directrices operativas. Irlanda, por su parte, expresó su convicción de que debía conservarse este artículo, ya que era importante.

La delegación de Granada recordó que uno de los objetivos de las directrices era proponer prácticas ejemplares, comprendidas aquellas relativas a las asociaciones y otras modalidades de colaboración.

La delegación de Jamaica estimó que la relación con las autoridades competentes y otros asociados debía figurar en las directrices y también propuso que se transfirieran los apartados a), b) y c) al subcapítulo sobre protección operativa.

CAPÍTULO V – ACREDITACIÓN DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ANTE EL CONSEJO CONSULTIVO CIENTÍFICO Y TÉCNICO

La delegación de México señaló que hay tres niveles de participación de las ONG: i) las ONG que trabajan en terreno; ii) las ONG que pueden desear ser acreditadas con fines de consulta ante el Consejo Consultivo y iii) las ONG acreditadas para participar en las Reuniones de los Estados Partes. La selección de estas últimas no se ha examinado en la primera ni en la segunda sesiones de la Reunión de los Estados Partes, de modo que se necesitaban **criterios** en este sentido

La delegación de España, que apoyó a la de México, mencionó la necesidad de evitar los conflictos de intereses que puedan surgir si se acreditan ONG en esos distintos niveles. La delegación española también pidió a la Secretaría que informara oportunamente, antes del comienzo de cada Reunión de los Estados Partes, sobre las ONG deseosas de participar en sus sesiones.

La delegación del Líbano indicó que no era necesario incluir dichos criterios en las directrices operativas, ya que era **preferible que figuraran en el Reglamento** de la Reunión. Asimismo, era aconsejable que se respetara una **distribución geográfica equitativa** de las ONG acreditadas. La delegación también hizo hincapié en el papel de la Secretaría en la selección y control de las ONG que presentaran solicitudes de acreditación.

La Secretaría explicó que se debía separar la cuestión de la admisión a la Reunión de los Estados Partes de la acreditación para la cooperación con el Consejo Consultivo. La representante de la Secretaría reconoció que en el orden del día de la Reunión de los Estados Partes se había omitido el punto relativo a la admisión de observadores en la Reunión.

La delegación de Granada se refirió a los Textos Fundamentales de la UNESCO, que reglamentan la admisión de observadores y las relaciones con las ONG. La delegación de Santa Lucía respaldó a Granada y manifestó su preferencia por que se incluyera dicha cuestión en las directrices, e hizo un llamado a que la Reunión estudiara cuidadosamente las solicitudes de las ONG, sin que se impidiera a un número demasiado elevado obtener la acreditación. Se sugirió que el Consejo Consultivo diera su opinión sobre las ONG que presentaran solicitudes.

La delegación de Francia subrayó que el capítulo en cuestión era muy importante y requería un estudio detenido, con miras a proteger de abusos a los Estados Partes y a la UNESCO.

El CIPCS afirmó que existían organizaciones que podían realmente brindar asesoramiento sobre la aplicación y la promoción de la Convención. No obstante, el CIPCS reiteró la importancia de velar, al establecer los criterios de acreditación, por la verificación de los antecedentes éticos de las ONG que presentaran solicitudes de acreditación.

La Society for Historical Archaeology (SHA), que representa un gran número de arqueólogos, destacó su alcance internacional en el estudio y la protección de los recursos culturales mediante la educación, el intercambio de conocimientos, el desarrollo profesional, y el mantenimiento de altos estándares éticos. Tanto la SHA y el Advisory Council on Underwater Archaeology (ACUA), confirmaron que quedan a disposición para asesorar, en cooperación con ICUCH, según lo sea requerido por los Estados Partes y la UNESCO.

CAPÍTULO VI - COOPERACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN DEL PÚBLICO Y FORMACIÓN

Artículo 20. Cooperación e intercambio de información

La delegación de México señaló que era necesario profundizar en la cuestión de la promoción de la Convención y la sensibilización del público, por lo cual en el capítulo en cuestión se debía tratar únicamente dicho asunto. Con ese fin, se propuso trasladar el párrafo relativo a la cooperación entre Estados al capítulo propuesto sobre la protección.

El representante de Portugal hizo hincapié en la diferencia que se debía hacer entre la sensibilización del público y el intercambio de información entre los Estados, por un lado, y

la confección de inventarios del patrimonio, por otro. Esta última cuestión se debía tratar con cuidado, sin olvidar que era de gran importancia.

La delegación del Líbano respaldó la declaración de Portugal e indicó que el intercambio de información sólo debía tener lugar entre Estados, y en él no debía participar el público.

La delegación de Libia subrayó la importancia de fortalecer las capacidades de los expertos locales.

La delegación de Rumania destacó una vez más la necesidad de velar por la seguridad de la base de datos propuesta.

Artículo 21. Sensibilización del público

La delegación de Italia subrayó que era importante promover los proyectos relativos al patrimonio subacuático de acceso público. También indicó que cuando se hablaba de “explotación comercial” en la Convención o las directrices operativas (como se expresa en el Capítulo I, parte B. párrafo b.c.), se trataba de caza de tesoros y no de la valorización del patrimonio mediante el turismo o el acceso del público.

Artículo 22. Formación

Con respecto al apartado 2 c), la Sociedad de Arqueología Náutica (NAS) del Reino Unido propuso que se fortalecieran las entidades especializadas nacionales al tiempo que se examinaban las asociaciones con otros organismos o se compartían programas nacionales de formación. La NAS también subrayó la necesidad de garantizar la buena calidad de la formación, que debería ceñirse a los principios de la Convención. Por último, señaló la necesidad de tomar en consideración distintos niveles de formación, teniendo en cuenta los diversos niveles de competencia asociados al patrimonio cultural subacuático.

Artículo 23. Movilización de apoyo nacional e internacional en favor de la Convención

La delegación del Líbano puso de relieve la función que incumbía a la Secretaría, antes que a los Estados Partes, en la promoción de la Convención, conforme al proyecto de directrices.

NUEVO CAPÍTULO PROPUESTO RELATIVO A LA PROTECCIÓN

El Presidente anunció que, de conformidad con el debate sobre las directrices, el grupo de trabajo podría examinar la posibilidad de insertar un nuevo capítulo relativo a la protección operativa como capítulo II, III o bien V.

La delegación de México reiteró su propuesta de transformar el subcapítulo sobre la protección operativa en un capítulo independiente, y de incluir en él los puntos ya mencionados en el debate general sobre las directrices, esto es, indicaciones referentes a la protección operativa del patrimonio cultural subacuático. Con respecto al primer esbozo de formularios para la base de datos, que se había adjuntado con fines de información solamente y como anexo al proyecto de directrices operativas, la delegación de México mencionó los aspectos polémicos del Formulario 1, como la ubicación GPS de los sitios subacuáticos.

La delegación de Granada señaló que las modalidades del intercambio de información y la utilización y confidencialidad de la base de datos eran esenciales para la protección, al tiempo que reiteró que el sitio Web de la UNESCO ya contenía mucha información sobre la protección *in situ*, la confección de inventarios, la vigilancia de los sitios y la protección a largo plazo, etc.

La delegación de Rumania sugirió que el grupo de trabajo podría acopiar información sobre leyes nacionales relativas a la protección del patrimonio cultural y, con el fin de armonizarlas, elaborar una ley modelo. A este respecto, la Secretaría aludió a la Base de datos de la UNESCO sobre las leyes nacionales del patrimonio cultural (<http://www.unesco.org/culture/natlaws/>) y la posibilidad de integrar en ella una subsección específicamente referida a las leyes del patrimonio cultural subacuático. La delegación de España, por su parte, opinó que la propuesta de Rumania podría conducir a una nueva redacción de toda la Convención. Subrayó la necesidad de convenir en principios de protección fundamentales basados en las disposiciones que ya figuraban en la Convención, teniendo en cuenta las profundas diferencias que pueden encontrarse en las legislaciones nacionales.

La delegación de Grecia propuso reescribir el Formulario 1, adjuntado solamente con fines de información al proyecto de directrices, de modo que fuera conforme al Artículo 9 de la Convención.

La delegación de Irlanda reiteró que el nuevo capítulo propuesto sobre la protección operativa debería aportar orientaciones prácticas a los Estados Partes a fin de que apliquen las disposiciones que figuran en la Convención, especialmente las de los Artículos 2, 7 y 15. Declaró asimismo que, al tiempo que reconocía la necesidad de velar por la seguridad de la información incluida en una posible base de datos, el acceso a ésta era sumamente importante para dar a conocer y promover los principios de la Convención.

El CIPCS mencionó que la Convención ya abarcaba varias cuestiones que podían abordarse en el marco general de la protección haciendo referencia a las "Normas".

El CIPCS también exhortó a los Estados Partes a que tomaran seriamente en consideración el hecho de que el intercambio de información es la base de la cooperación, e hizo hincapié en que se podía dar a conocer mucha información sin amenazar a la seguridad nacional.

XII. Miembros del grupo de trabajo

Al cerrar el debate sobre el proyecto de directrices operativas, el **Presidente** leyó los nombres de los Estados Partes que habían manifestado por escrito su interés en participar en el **grupo de trabajo**:

- Bulgaria
- Camboya
- Croacia
- Ecuador
- España
- Granada
- Irán (República Islámica del)
- Líbano
- México
- Nigeria
- Portugal
- Rumania
- Santa Lucía
- Ucrania

El Presidente señaló asimismo que las delegaciones de Albania, Alemania, Argentina, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, India, Irlanda, Italia y los Países Bajos ya habían manifestado su deseo de participar en calidad de observadoras en las reuniones del grupo de trabajo.

La Reunión de los Estados Partes invitó al grupo de trabajo, mediante su **Resolución 5 / MSP 2**, a examinar el proyecto de directrices operativas de la Secretaría, tomando en cuenta las observaciones formuladas durante las sesiones primera y segunda de la Reunión. Asimismo, decidió que las lenguas de trabajo del grupo serían el francés y el inglés. La Reunión pidió al grupo de trabajo que inicialmente llevara a cabo su labor mediante intercambios electrónicos y que posteriormente se reuniera por primera vez en 2010 en la Sede de la UNESCO. Decidió además que las reuniones del grupo de trabajo estarían abiertas a los observadores.

La Reunión de los Estados Partes pidió por último al grupo de trabajo que sometiera los resultados de su labor a la consulta de los Estados Partes, por conducto de la Secretaría, cuatro meses antes de la tercera sesión de la Reunión de los Estados Partes, así como un proyecto definitivo dos meses antes de dicha sesión.

XIII. Fecha y lugar de la tercera sesión de la Reunión de los Estados Partes

(Punto 10 del orden del día, Documento UCH/09/2.MSP/220/10)

Como último punto del orden del día, la Reunión de los Estados Partes examinó la cuestión de la fecha y el lugar de su tercera sesión. Tras un breve intercambio de pareceres, se decidió que se celebraría una reunión ordinaria en 2011 en la Sede de la UNESCO en París.

XIV. Clausura de la sesión

(Punto 11 del orden del día, sin documento)

Acto seguido, el Presidente declaró cerrada la sesión. Agradeció a los Estados Partes y a los observadores su labor y expresó su satisfacción por los logros de la segunda sesión de la Reunión